TETÃNGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÃ MOTENONDEHA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

CONTRATO N° 21/2014

Con la firma Servi Travel S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2013

Adquisición de Pasajes Aéreos

Servi Travel S.A.
BRASIL N° 1058
(595-21) 210 363

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * D.G.A. * Dirección General de Administración y Finanzas * Dirección de Tesorería

Lic. Juan Andrés Cáceres A.
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(d)	La Contratante es: *Ministerio de Relaciones Exteriores*
CGC 8.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: *MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES* Dirección: PRESIDENTE FRANCO Nº 706 *Piso/Oficina 3ER PISO* Ciudad: *ASUNCION], Paraguay* Teléfono: *497901/496660* Fax: *496660* Dirección electrónica: *licitaciones@mre.gov.py*
CGC 10.2	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: El establecido en la Ley 2051/03
CGC 14.1	El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto aéreo más los impuestos, tasas, y recargos que correspondan a dicho viaje. El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato será reajustable, hasta la fecha de entrega de los bienes o servicios, únicamente, si existe una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central de Paraguay, en valor igual o mayor al quince por ciento (15%), sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El reajuste de precios se realizará conforme a la siguiente fórmula: Pr= Po+Po.(nr-ne) Pr= Precio Reajustado Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado

Servitrans S.A.
BRASIL Nº 1050
(595-21) 210 383

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de la U.O.C.

Lic. Juan Andrés Cáceres A.
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

	Nr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega de suministro Ne= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas No se reconocerá reajuste de precio si el suministro se encuentra atrasado respecto al Cronograma de entregas aprobado.
CGC 15.3	El pago será efectuado en forma directa por La Contratante; la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del proveedor deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (**Agent Coupon**) del boleto emitido.
CGC 15.4	El plazo de pago será dentro de los 60 días calendario contados a partir de la fecha de facturación.
CGC 15.5	**MONEDA DE PAGO**: en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la **JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay)** según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, la Agencia de Viajes lo entregará al CONTRATANTE acompañado de la factura a crédito correspondiente.
CGC 15.6	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es *61* días. La tasa de interés que se aplicará es del *0,5 % POR FRACCION DE 7 DIAS CORRIDOS*
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: NO APLICA
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *10%* del valor máximo del contrato
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: *30 DIAS SIGUIENTES A LA CULMINACION DEL CONTRATO.*
CGC 21.1	El valor de las multas será: 1 % del monto máximo del contrato, utilizando el mecanismo citado más abajo. En el caso de que el valor de las multas superen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la convocante podrá rescindir el contrato respectivo, y comunicar dicho incumplimiento a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, caso contrario, la convocante podrá optar, bajo su criterio, seguir aplicando las multas correspondientes, por

Servitrans S.A.
BRASIL N° 1060
(595-21) 210 363

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Lic. Juan Andrés Cáceres A.
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

más que las mismas superen el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Se cita a modo enunciativo y no limitativo los motivos que pudieren ser causales de sanciones a las agencias adjudicadas en caso que no cumplan o existan irregularidades en los casos que se citan:

- La agencia deberá asumir el traslado, en caso de que el lugar de destino final del pasajero no cuente con aeropuerto, por ende el traslado vía terrestre a modo de que se pueda llegar a lugar de destino, correrá a cuenta de la agencia o en los casos que se necesiten realizar trasbordo a otro aeropuerto asegurar que todos los gastos inherentes del viaje estén cubiertos (las tasas de impuestos, trasbordo, traslado vía terrestre a la cuidad de conexión a otro vuelo, etc), caso contrario se considerara como falta leve.
- Una vez emitido el pasaje éste deberá indefectiblemente estar totalmente abonado por la agencia a la aerolínea respectiva, no se podrá en ningún caso solicitar al pasajero que realice ningún tipo de pago que se refiera a abonar tasas de embarque y/o pasajes de conexión, caso contrario se considerara como falta leve.
- Si se presentan casos en los que el pasajero no figure en la lista de pasajeros de la aerolínea, o no estuviera abonado algún pago mencionado dentro de lo establecido en las bases del presente llamado, esta será considerada como falta leve
- La agencia deberá agotar todas las instancias a fin de otorgar el pasaje solicitado por la Convocante, para tal efecto uno de los mecanismos de control que utilizará la Convocante es realizar consultas con otras agencias, en caso que la agencia adjudicada manifieste no poder cumplir con lo solicitado y se comprobare que existe algún tipo de negligencia administrativa por parte de la agencia, esta será considerada como falta leve.
- Una vez emitido el pasaje la agencia deberá realizar la remisión del billete impreso de manera inmediata, y en caso de los billetes electrónicos tendrán un plazo máximo de remisión a la Convocante hasta 2 horas después de dicha emisión, caso contrario se considerara como falta leve.

Si ocurriera alguna situación similar a las ya expuestas o que ocurra un hecho como resultado, de negligencia administrativa de la agencia será considerada como falta leve.

Las quejas debidamente formuladas y justificadas a criterio de la convocante por parte de los usuarios o ejecutantes del presente contrato, tales como, el no cumplimiento con los pedidos de reservas o envíos de pasajes, no acceso a informaciones inmediatas solicitadas, mal trato de parte de funcionarios de la agencia al funcionario encargado de la gestión de pasajes, emisión de billetes que no coincidan con las reservas realizadas, la no aceptación del reembolso de un

Servitrad S.A.
BRASIL N° 1060
(595-21) 210 363

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de la U.O.C.

Juan Andrés Cáceres A.
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

	pasaje emitido y anulado, el no envío de los tikes auditores de cada pasaje, adulteración de documentos respaldatorios a la emisión de pasaje, y/o cualquier situación similar a lo mencionado más arriba, será considerado como falta leve. - Mecanismo de aplicación de las sanciones: las empresas adjudicadas en caso de incurrir en tres faltas leves, las mismas serán apercibidas y se les cobrara una multa equivalente al 1% del costo de todos los pasajes emitidos en el mes en que se realizó el apercibimiento, la acumulación de 5 apercibimientos facultara a la Convocante sin más trámite, al inicio del proceso de rescisión de contrato con las debidas sanciones que ello implique.
CGC 29.1	**<u>Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión</u>**: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. la agencia facturará a la convocante los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido. **<u>Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión</u>**: si la Convocante decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la agencia de viajes, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la agencia por ese boleto deberá ser abonada por la Contratante en el plazo estipulado. Una vez que la agencia reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren. **<u>Cambios en el boleto posteriores a su emisión</u>**: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a la agencia de viajes; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante. Si existieren otras modificaciones con respecto al billete causadas por cuestiones naturales, la agencia deberá asegurar el pasaje en iguales condiciones del emitido inicialmente, si la compañía aérea no pudiera cumplir con dicho requerimiento, la agencia deberá enviar el documento emitido por la compañía aérea a la Contratante, donde explique los motivos de dicha imposibilidad, dentro del plazo de 45 días corridos, caso contrario la agencia deberá asumir todos los gastos pertinentes a fin de equiparar el costo del pasaje que fuera emitido inicialmente. Tanto en los casos de anulación, cancelación o cambios de boletos ya emitidos, la agencia deberá reembolsar el costo del mismo, deduciendo los gastos administrativos y penalidades si así correspondiera.

ServiTour S.A.
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 383

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de la U.O.C.

Andrés Cáceres A.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

	En caso de que las compañías aéreas no contemplen los rembolsos, la agencia deberá remitir a la Convocante el documento emitido por la Compañía aérea donde especifique dicha imposibilidad a los efectos correspondiente, en caso que la agencia no cuente con dicho documento, la misma deberá asumir el costo del rembolso indefectiblemente. El plazo tope para la remisión del documento respaldatorio de dicha imposibilidad de realizar el rembolso será hasta los 45 días hábiles, en caso de no presentar el documento en el periodo fijado se aplicará la multa de lo que establece la CGC 21.1 de este PBC

ServiTrad S.A.
BRASIL Nº 1050
(595-21) 210 363

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de la U.O.C.

Lic. Juan Andrés Cáceres A.
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

TETÃNGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÃ MOTENONDEHA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

CONTRATO N° 21/2014

Con la firma Servi Travel S.A.

Entre MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, domiciliada en Presidente Franco N° 706, República del Paraguay, representada para este acto por JUAN ANDRES CACERES, con Cédula de Identidad N° 657.896, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **Servi Travel S.A.**, domiciliada en Brasil 1050 c/ Rca. de Colombia y Tte. Fariña, con RUC: 80014897-5 Teléfono: 595 21 444-783 representada para este acto por el **Señor Gustavo Adolfo Díaz Cardozo**, con Cédula de Identidad N° 759.682, según Poder Especial otorgado, según escritura N° 401, con la escribana Delia Graciela Ruiz con registro N° 225, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS DE PROVISION DE PASAJES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO.

Provisión de pasajes aéreos para el Ministerio de Relaciones Exteriores

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Condiciones especiales del Contrato;

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.

(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y

(e) La Oferta y el cuadro de recargo;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 230 Pasajes objeto del gasto específico 231 Pasajes, en el Presupuesto General de la Nación, hasta por un monto máximo de **Guaraníes Tres Mil**

Servi Travel S.A.
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de la U.O.C.

Lic. Juan Andrés Cáceres A.
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Millones (G. 3.000.000.000) y por un monto mínimo de **Guaraníes Un Mil Quinientos Millones (G.1.500.000.000).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 266.351

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2013 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS", según Resolución N° 1397. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 460.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la firma de la presente hasta el 31 de diciembre de 2014.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Servi Travel S.A.	**Porcentage de recargo: cero porciento (0%)**

Servi Travel S.A., bajo la modalidad de contrato abierto, por un monto máximo de Guaraníes Tres Mil Millones (G. 3.000.000.000) y por un monto mínimo de Guaraníes Un Mil Quinientos Millones (G.1.500.000.000).

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es 57950 776/7 BNF

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Pasajes con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

Lic. Juan Andrés Cáceres A
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración Dirección de la U.O.C.

Servi Travel S.A.
BRASIL N° 1050
(595-21) 210 363

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
NO APLICA

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
CONFORME LA LEY 2051/03

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS Y SANCIONES (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

El valor de las multas será: 1 % del monto máximo del contrato, utilizando el mecanismo citado más abajo.

En el caso de que el valor de las multas superen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la convocante podrá rescindir el contrato respectivo, y comunicar dicho incumplimiento a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, caso contrario, la convocante podrá optar, bajo su criterio, seguir aplicando las multas correspondientes, por más que las mismas superen el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Se cita a modo enunciativo y no limitativo los motivos que pudieren ser causales de sanciones a las agencias adjudicadas en caso que no cumplan o existan irregularidades en los casos que se citan:

- La agencia deberá asumir el traslado, en caso de que el lugar de destino final del pasajero no cuente con aeropuerto, por ende el traslado vía terrestre a modo de que se pueda llegar a lugar de destino, correrá a cuenta de la agencia o en los casos que se necesiten realizar trasbordo a otro aeropuerto asegurar que todos los gastos inherentes del viaje estén cubiertos (las tasas de impuestos, trasbordo, traslado vía terrestre a la cuidad de conexión a otro vuelo, etc), caso contrario se considerara como falta leve.
- Una vez emitido el pasaje éste deberá indefectiblemente estar totalmente abonado por la agencia a la aerolínea respectiva, no se podrá en ningún caso solicitar al pasajero que realice ningún tipo de pago que se refiera a abonar tasas de embarque y/o pasajes de conexión, caso contrario se considerara como falta leve.

Andrés Cáceres A.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * Dirección General de Administración y Finanzas * Dirección de la U.O.C.

S.A.
BRASIL N° 1060
(595-21) 210 363

- Si se presentan casos en los que el pasajero no figure en la lista de pasajeros de la aerolínea, o no estuviera abonado algún pago mencionado dentro de lo establecido en las bases del presente llamado, esta será considerada como falta leve
- La agencia deberá agotar todas las instancias a fin de otorgar el pasaje solicitado por la Convocante, para tal efecto uno de los mecanismos de control que utilizará la Convocante es realizar consultas con otras agencias, en caso que la agencia adjudicada manifieste no poder cumplir con lo solicitado y se comprobare que existe algún tipo de negligencia administrativa por parte de la agencia, esta será considerada como falta leve.
- Una vez emitido el pasaje la agencia deberá realizar la remisión del billete impreso de manera inmediata, y en caso de los billetes electrónicos tendrán un plazo máximo de remisión a la Convocante hasta 2 horas después de dicha emisión, caso contrario se considerara como falta leve.

Si ocurriera alguna situación similar a las ya expuestas o que ocurra un hecho como resultado, de negligencia administrativa de la agencia será considerada como falta leve.

Las quejas debidamente formuladas y justificadas a criterio de la convocante por parte de los usuarios o ejecutantes del presente contrato, tales como, el no cumplimiento con los pedidos de reservas o envíos de pasajes, no acceso a informaciones inmediatas solicitadas, mal trato de parte de funcionarios de la agencia al funcionario encargado de la gestión de pasajes, emisión de billetes que no condicen con las reservas realizadas, la no aceptación del reembolso de un pasaje emitido y anulado, el no envío de los tikes auditores de cada pasaje, adulteración de documentos respaldatorios a la emisión de pasaje, y/o cualquier situación similar a lo mencionado más arriba, será considerado como falta leve.

- Mecanismo de aplicación de las sanciones: las empresas adjudicadas en caso de incurrir en tres faltas leves, las mismas serán apercibidas y se les cobrara una multa equivalente al 1% del costo de todos los pasajes emitidos en el mes en que se realizó el apercibimiento, la acumulación de 5 apercibimientos facultara a la Convocante sin más trámite, al inicio del proceso de rescisión de contrato con las debidas sanciones que ello implique.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

1. *Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje*
2. *Emisión de boletos en días no hábiles.*
3. *Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.*
4. *Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.*
5. *Reserva de hoteles en el país y en el exterior.*
6. *Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Administración y Finanzas
D.U.O.C.

Lic. Juan Andrés Cáceres A.
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

ServiTour S.A.
BRASIL N° 1050
(595/21) 210 983

7. *Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.*
8. *Confidencialidad.*
9. *Reserva y pago de la movilidad terrestre hasta el lugar de destino, si así lo amerita la situación.*
10. *Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.*
11. *La agencia deberá designar a un personal de su firma, que se encargue exclusivamente de todas las gestiones pertinentes para satisfacer las necesidades en cuanto a pasajes por parte de la Contratante.*

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de mayo de 2014.

Gustavo Adolfo Díaz Cardozo
C. I. 759.682
Servi Travel S.A.

Lic. Juan Flores Cáceres A.
Director General de Administración y Finanzas